

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 471

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N°s 101; 94; 44; 083; 199; 591; 920; 187; 1516; 940; y 1057 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N°s 595; 593; 598; 619; 597; 589; 625; 622 y 618; respectivamente, que declararon la Prioridad extinguida de los trámites, por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido, incumpliendo con los requisitos de presentación contenidos en el artículo 71, 72 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial.

Este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, emitió oficios de devolución a los solicitantes de los signos, realizando las notificaciones de éstos mediante los Boletines de la Propiedad Industrial N°s 589; 595; 590; 615; 585; 586; 623; 620; 619; 593; y 592 respectivamente, a los fines de que los solicitantes subsanaran las omisiones incurridas en un lapso de 30 días hábiles.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que, los solicitantes no dieron correcta contestación al oficio de devolución, siendo así, no se dio cumplimiento a las exigencias del Registro de Propiedad Industrial.

Por los razonamientos anteriormente señalados, es menester indicar que los solicitantes no cumplieron a cabalidad con los requisitos de presentación previstos en los artículos 71 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, lo cual trajo como consecuencia jurídica que posteriormente en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros 595; 593; 598; 619; 597; 589; 625; 622 y 618; respectivamente, se declarara la prioridad extinguida de las solicitudes de registros que a continuación se mencionan:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2018-004154	DIESEL	9 INT	DIESEL S.P.A.

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
2.	2018-004365	R.A. LA ONDA DE LA ALEGRIA	38 INT	ANTONIO DEL VALLE VELASQUEZ
3.	2018-014422	KAMI	12 INT	SERVI INVERSIONES EL FUTURO
4.	2018-006442	BOPPER	43 INT	BEER-PESS, C.A.
5.	2018-005229	GO & FLOW	41 INT	GERHARD WEIL PRODUCCIONES, C.A.
6.	2018-004829	WELCOME TO THE HIVE	34 INT	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
7.	2018-004697	STAR GOLD	34 INT	LONDON DOLLAR LTD
8.	2018-004980	CAFÉ MAKUMBA	30 INT	ALIMENTOS SAN JOSE 2020, C.A.
9.	2017-021953	KEEPS THE TASTE TRUE	34 INT	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
10.	2017-021579	MAXSHRIMP	29 INT	VALAQ INVERSION Y PARTICIPACION, C.A.
11.	2017-021580	PLATINUMSHRIMP	29 INT	VALAQ INVERSION Y PARTICIPACION, C.A.
12.	2017-022403	SALUD VIDA BIENESTAR	5 INT	AZUAJE BLANCO MUNILA ARAMINTA
13.	2018-000019	INGELUB, C.A.	46 INT	INGELUB, C.A.
14.	2023-003375	TODO BARATIICO, C.A.	35 INT	TODO BARATIICO, C.A.
15.	2022-009664	SEGU8RIDAD CON PROPOSITO	45 INT	SEGU8RIDAD CON PROPOSITO C.A.
16.	2022-009846	VEROZH	44 INT	ROA MENDOZA VERUZKA ALEXANDRA
17.	2021-010285	ALKOSTO	46 INT	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO C.A.
18.	2022-006342	AGROPACA COSECHANDO TU FUTURO	35 INT	AGROPA, C.A.

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
19.	2022-006620	PURO MALTE	32 INT	030 MARCAS E PATENTES S.A.
20.	2018-012740	STEEL HUNTER	46 INT	IMPORT VEN EPJS, C.A.
21.	2021-010439	PROTECTOR PREMIUM PP	5 INT	MOISES CHOCRON
22.	2018-009173	ZAFIRO LIGHTS CANDLES	40 INT	VELAS 3N, C.A.
23.	2018-009172	ZAFIRO LIGHTS CANDLES	38 INT	VELAS 3N, C.A.
24.	2018-009171	ZAFIRO LIGHTS CANDLES	4 INT	VELAS 3N, C.A.
25.	2018-009170	ZAFIRO LIGHTS CANDLES	1 INT	VELAS 3N, C.A.
26.	2018-009169	HN PRODUCTS	46 INT	VELAS 3N, C.A.
27.	2018-009168	HN PRODUCTS	38 INT	VELAS 3N, C.A.

ACUERDA

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones N^{ros} 101; 94; 44; 083; 199; 591; 920; 187; 1516; 940; y 1057 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 595; 593; 598; 619; 597; 589; 625; 622 y 618; respectivamente, que declararon la prioridad extinguida de las solicitudes de registros de los signos señalados.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de

Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/YRB/VV.